
GACETA DE MADRID

DEL MARTES 15 DE JULIO DE 1817.

AUSTRIA.

Viena 14 de Junio.

La gaceta ministerial contiene hoy la relacion de lo que ha pasado en el Brasil, y asegura que la insurreccion no se ha extendido mas allá de Pernambuco. Por consiguiente esta noticia no ha causado en la corte mucha sensacion, como se dijo en algunos periódicos; y asi es que no se han tomado disposiciones algunas en consecuencia de los acontecimientos del Brasil por no considerarlos de grande importancia.

El Emperador ha recibido cartas de la Princesa Real del Brasil, que llegó temprano á Padua, y ha continuado desde alli su viage á Florencia. El Príncipe de Metternich y el marques de Marialva habian llegado á Italia, y seguian tambien á Florencia.

Ha venido á Viena el conde de Bombelles para acompañar á SS. MM. á Gallitzia, los que se asegura partirán el dia 21 ó 24.

Hace dias que se halla aqui el arzobispo de Erlau, baron de Fischer. Se asegura que este prelado, uno de los mas ricos de toda Hungría, ha venido á hacer proposiciones para una próxima dieta del reino. La coronacion de S. M. la Emperatriz como Reina de Hungría se verificará en la primavera próxima.

ALEMANIA.

Hamburgo 15 de Junio.

Escriben de Elseneur, con fecha de 10 de este mes, que el capitan Malms-troem, comandante del buque *Pomona*, encontró el 3 cerca de Beochi-Head una fragata tunecina, que salia del canal, y habia robado á una goleta de la Pomerania. El capitan de la *Pomona* envió una lancha para informarse acerca de los buques alemanes, y la tripulacion del corsario respondió que en saliendo del canal quemaria todos los buques alemanes en cualquier parage que estuviesen.

Los transportes armados suecos visitan todos los buques de esta nacion que salen del mar del Norte. Parece tambien que esta visita se hace recíprocamente entre buques de diferentes naciones por convenio de los Gobiernos respectivos para la seguridad del comercio.

Francfort 25 de Junio.

En la sesion 35 de la Dieta germánica celebrada el 16 de este mes, el ministro de las Ciudades libres hizo en nombre de los senados de dichas ciudades y de las Anseáticas una proposicion de la mayor importancia relativa á las piraterías de los estados berberiscos, en cuyo escrito se notan los pases siguientes:

„Por los papeles públicos se ha hecho ya notorio que los corsarios tunecinos han venido á egercer de un modo inaudito sus piraterías en el mar del Norte y aun en el canal. De varios informes oficiales comunicados por los encargados de Negocios de las ciudades Anseáticas, y por los cónsules residentes en Madrid y en Lisboa, resulta que varios buques berberiscos armados, y entre otros dos tunecinos, han pasado al mar Atlántico para cruzar contra los buques de las ciudades Anseáticas y otros alemanes, especialmente contra los buques prusianos, y que han declarado expresamente su intencion anunciando que estaban en guerra con estos estados.

„El 16 del mes pasado apresaron el buque hamburgues llamado el *Océano* con un cargamento de mucho valor, como tambien el barco la *Cristina*, y otros dos con el nombre de *Catalina*. Por fortuna los buques de guerra del Rey de la Gran-Bretaña llevaron á Inglaterra á los corsarios con los buques de que se habian apoderado. Estos últimos recibieron permiso para continuar su viage; pero el capitán del *Océano* y cinco hombres de su tripulacion que habian sido trasladados á bordo de otro corsario, han quedado en poder de los tunecinos, y se sabe que un corsario de esta regencia inquieta todavía la navegacion en el mar Atlántico y en el del Norte. Debemos esperar que todas las potencias marítimas de Europa se apresuren á cooperar al restablecimiento de la seguridad en los mares; pero entre tanto los senados de las Ciudades libres deben representar á la Dieta y á los miembros de que se compone, que contribuyan poderosamente á reprimir estas vejaciones destructoras de todo comercio.

„A la verdad, la existencia de los berberiscos, aun con las restricciones que se habian puesto á sus piraterías, era ya una calamidad pública para toda la Europa, y la exclusion forzada del Mediterráneo á que se veian reducidos los estados marítimos alemanes que no podian proteger su pabellon, ya con la fuerza naval, ya con sacrificios considerables, era un mal muy grave, no solo para estos estados, sino tambien para el comercio que se hace por su conducto, aumentándose todavía este mal con la poca seguridad que tiene la navegacion en una parte del mar Atlántico. Cuando se prefijaron los referidos límites ó restricciones á los berberiscos, la abolicion de sus piraterías era el objeto que mas ansiaban todas las naciones de Europa, y en consecuencia fijó la atencion de las potencias reunidas en el congreso de Viena.

„Mientras que el peligro estuvo limitado al Mediterráneo, se conocia por lo menos y se procuraba evitarle; y aunque era un mal general la carestía de los efectos de comercio, como consecuencia de los medios dispendiosos de seguridad que se habian hecho necesarios, y de la poca concurrencia, sin embargo el comercio, aunque entorpecido, no estaba enteramente arruinado. Pero si no se impide del modo mas enérgico á los berberiscos el extenderse á los otros mares, se estancarán necesariamente la navegacion y el comercio alemán. Si se les permite hacer correrías en el mar Atlántico y en el del Norte; si no se les impide que asalten de improviso y en plena paz á los buques mercantes que no estan armados, y que navegan sin desconfianza bajo la salvaguardia del derecho de gentes, cesarán enteramente la navegacion y el comercio en toda la Alemania.

„Los comerciantes se precaven por medio de los seguros contra los peligros conocidos, y aun en las guerras marítimas, tan perjudiciales á la navega-

cion y al comercio, se logra mantener uno y otro, aunque á costa de grandes intereses; pero no puede haber seguros contra los riesgos de los berberiscos. Estos bandidos, que no conocen el derecho de gentes, que no salen de sus guaridas mas que para robar, y que solo por sus piraterías se saben sus declaraciones de guerra, no tienen miramiento alguno á las circunstancias; caen de improviso y con rapidez sobre los buques desarmados, y no contentos con saquear los bienes, se llevan tambien á nuestros compatriotas, cuyos gemidos resuenan en las costas, y á vista de su misma patria son arrebatados para ir á sepultarse en las oscuras mazmorras de la esclavitud.

„Los peligros de esta especie son incalculables; y por esta razon no puede haber seguros contra ellos. Los casos particulares ocurridos ya han causado una obstruccion completa en el comercio, y una desconfianza general, porque se teme que se repitan. La impunidad de estos foragidos y el buen éxito de sus tentativas aumentarán mas y mas su audacia. ¿Quién nos asegura de que no harán desembarcos, ni atacarán los pueblos indefensos para saquear y llevarse los habitantes, esparciendo en las costas la desolacion y la indigencia? Por último ¿quién nos asegura que á los males que padece la Alemania, á consecuencia de unos tiempos tan calamitosos, no se añada tambien el de la peste indígena en el pais de estos bárbaros?”

Todos los ministros acordaron que se dirija un informe á sus respectivas cortes, á fin de que se tomen las providencias mas eficaces para asegurar el comercio marítimo de Alemania. Al mismo tiempo se nombró una comision de cinco individuos para que presente una minuta de dicho informe.

GRAN BRETAÑA.

Lóndres 21 de Junio.

CAMARA DE LOS COMUNES.

Sesion del 20.

La cámara de los Pares comunicó á la de los Comunes, que habia adoptado el proyecto de ley relativo á la suspension del *habeas corpus*.

A peticion del lord Althory y de Mr. Ponsonby determinó la Cámara que no se leyese todavia el proyecto de ley sobre el mismo asunto, hasta oír el informe de la comision.

Diversos individuos presentaron peticiones contra esta suspension.

Mr. Brugge Bathurst entró en la Cámara, y presentó el referido informe, que se mandó leer inmediatamente.

En este documento importante, y notable por la multitud de hechos y observaciones, se dice que no es tiempo todavia de contar con el poder ordinario de la ley para mantener la tranquilidad.

Idem 27.

Del millon de libras esterlinas concedido por el Parlamento al ejército del duque de Wellington, ha correspondido en el repartimiento que se ha hecho de él al general en gefe 600 libras; á cada oficial general 1250 libras; á los oficiales superiores 420; á los capitanes 80; á los oficiales subalternos 33; á los sargentos 19, y á los cabos y soldados á 2 libras y 10 sueldos.

Idem 28.

El bill para la suspension de *habeas corpus* fue discutido y adoptado ayer noche en la cámara de los Comunes. Los ministros tuvieron una mayoría de 195 votos contra 65. Los debates duraron hasta las tres de la mañana.

ESPAÑA.

México 8 de Febrero.

El comandante del ejército del Sur D. Ciriaco de Llano ha dirigido al Excmo. Sr. virey los siguientes partes:

1.º Excmo. Sr.: Original acompaño á V. E. para su superior conocimiento el parte que me remite desde Piastra el teniente coronel D. Saturnino Samaniego, relativo á los movimientos que de su orden hizo sobre los rebeldes hacia Sta. Gertrúdis y Chazumba el ayudante de su regimiento D. Antonio Lopez, y sus buenos resultados, por lo cual recomiendo á V. E. á este oficial y tropa que le acompañó, igualmente que al expresado gefe por sus acertadas disposiciones. A este le prevengo con esta fecha, que respecto á los cabecillas y sus secuaces aprehendidos con las armas en la mano, y mediante á lo que me expone, obre con arreglo á los bandos y superiores órdenes que rigen en la materia; y luego que el mismo me remita el parte circunstanciado que ofrece de la expedicion del citado ayudante Lopez, lo elevaré á V. E. para su debido conocimiento.

Dios guarde á V. E. muchos años. Puebla 3 de Febrero de 1817. =
Excmo. Sr. = Ciriaco de Llano. = Excmo. Sr. D. Juan Ruiz de Apodaca.

Parte que se cita en el anterior.

A Manuel Perez, capitan de rebeldes, y comandante de los fortines sobre el cerro de Sta. Gertrúdis, se le escribió desde Acatlan antes de ocupar á Tepexi, para que se rindiese ó indultase, en atencion á que no debian esperar mas que su destruccion en vista de los anteriores sucesos.

Contestó que lo pensaria, y para lo que se tomaba ocho dias de tiempo, pues tenia que tratarlo con sus subalternos.

Antes, ó poco despues de los ocho dias, salió de Sta. Gertrúdis, llevándose la mayor parte de su gente, con un cañon y las municiones que allí tenia con direccion á Tehuacan á reunirse á Teran; pero este, destruido y entregado, antes de que él llegase, no tuvo ya tiempo Perez de reunirse á Teran, y aunque le sobró para marchar á Tehuacan ó Huaxaman á implorar el indulto, no lo hizo, y permaneció errante de monte en monte.

En estas circunstancias, y ausente yo del territorio de mi cargo, di órden para que mi ayudante D. Antonio Lopez hiciese diversas marchas, ya para impedir la ocupacion de Sta. Gertrúdis nuevamente, como para perseguir á diversas gavillas de rebeldes que infestaban los pueblos entre Tehuacan, Tepexi y Huaxaman; y en Charumba logró aprehender el 29 del último Enero al expresado capitan Perez, á su segundo y á 14 rebeldes que le seguian con 12 fusiles; y en el momento que esto escribia el ayudante iba á desenterrar el cañon y siete cajones de municiones que tenian ocultos: les cogió tambien algunas pistolas y trabucos, algunos sables y machetes, con caballos ensillados y de remonta en pelo, y 6 mulas aparejadas con carga: indicios todos de que trataba Perez de mayor reunion, por lo que le conside-

ro en razon á todo digno de ser pasado por las armas con 14 que le seguian.

Mi ayudante, ocupado en buscar el cañon y los cajones de municiones para seguir dando cumplimiento á las órdenes que le tenia comunicadas, no detalla todo con precision; pero dice lo hará al dia siguiente.

Entre tanto espero las órdenes de V. S. sobre el destino de los expresados Perez y compañeros, que en materias de tanta gravedad no merecen atencion alguna cuando por sí no han hecho sino aumentar indicios que manifiestan sus ningunas ideas de presentarse, y sí de aumentar su reunion en favor de los rebeldes.

Dios guarde á V. S. muchos años. Piastra 1.º de Febrero de 1817. = Saturnino Samaniego. = Sr. general en gefe del ejército D. Ciriaco de Llano.

P. D. Incluyo á V. S. el adjunto que he recibido hoy del comandante militar de Oajaca.

2.º Excmo. Sr.: El teniente coronel D. Saturnino Samaniego me remite el parte que original acompaño á V. E. para su superior conocimiento, y es contraido á la fuga de los rebeldes de la fortificacion de Piastra, recomendando á V. E. las fatigas de las tropas del mando de dicho gefe y del de igual graduacion D. Félix de la Madrid, como lo hacen uno y otro, quedando yo con el cuidado de elevar á V. E. las noticias que me comuniquen del resultado de la persecucion que ha hecho la tropa á los rebeldes fugados y demas que ocurra posteriormente, habiendo aprobado la disposicion de quemar y demoler los fortines que indica en su citado parte.

A consecuencia he prevenido á dichos dos gefes que es indispensable que sin pérdida de tiempo traten de perseguir y atacar á los rebeldes Guerrero y Juan del Cármen, en combinacion con el coronel D. Josef Gabriel de Armijo, pues en el dia son aquellas las únicas polillas que infestan aquel rumbo; y que al efecto me remitan luego luego una noticia circunstanciada de la situacion que ocupan aquellos rebeldes, número de sus reuniones y el de las tropas con que pueden contar dichos gefes despues de cubiertos los puntos que estan á su cargo, como igualmente de los auxilios que puedan necesitar para esta interesante empresa, y yo en su vista poder disponer lo conveniente.

Lo que comunico á V. E. para su superior conocimiento.

Dios guarde á V. E. muchos años. Puebla 3 de Febrero de 1817. = Excmo. Sr. = Ciriaco de Llano. = Excmo. Sr. virey D. Juan Ruiz de Apodaca.

Parte que se cita en el anterior.

Los rebeldes que ocupaban los atrincheramientos sobre el cerro de Piastra se fugaron la noche de ayer.

La prevencion de realistas fieles de Huajuapán, notando no corrian la palabra, y el mucho ladrar de los perros, lo infirieron y mandaron el parte.

En el momento montó la caballería, y Josef María, rebelde presentado anteriormente, se ofreció á subir al examen, lo que egecutó repicando las campanas en cuanto llegó, por donde conocimos la certeza de la fuga.

Marchó la caballería en direccion del Piquin y pueblos de Tecomatlan y Tecuantitlan, y 20 cazadores de Astúrias y 20 de Guanajuato subieron á ocupar los fortines.

Construidos estos de tierra, de toda clase de fagina, y de inmensidad de tablones y de estacas, solo hubieran podido destruirse con la artillería de batir; su espesor y altura los hacian por otro lado inexpugnables, y era necesario el cerco que se les puso para que no disfrutasen del agua, á fin de que se rindiesen por el hambre y sed; pero prefirieron aquellos malvados la fuga al indulto con que se les convidó.

La tropa, aunque en corto número, si bien era la precisa para tomar las avenidas del agua y de las comunicaciones de afuera, no lo era ni con el duplo para evitar la oculta salida que meditaron y practicaron los rebeldes impunemente; mas habiéndolos echado de estos atrincheramientos, hemos dado cumplimiento á las órdenes de V. S., teniendo que elogiar el sufrimiento con que el soldado siempre en continuo servicio, lejos de entregarse al sueño, lo hacia á la fatiga sin relevo alguno; y lo recomendamos á V. S. como es justo y debido.

Dejaron un cañon de á 4, y aunque sospecho tenian mas, los habrán enterrado, y se buscarán con despacio.

Algunos caballos dejaron tambien, pero inútiles y trasijados por la falta de agua y del alimento.

Se ha dado fuego á uno y otro fortin; aun no llega de su expedicion la caballería, y esperamos sea todo de la aprobacion de V. S.; volviendo de nuevo á recomendar á V. S. los trabajos de estas beneméritas tropas.

Dios guarde á V. S. muchos años. Piastra 2 de Febrero de 1817. = Saturnino Samaniego. = Félix de la Madrid.

Madrid 14 de Julio.

ARTICULO DE OFICIO.

Por el Excmo. Sr. D. Juan Lozano de Torres, secretario de Estado y del Despacho de Gracia y Justicia, se ha comunicado al Excmo. ayuntamiento de esta muy heroica villa, por medio del señor corregidor interino, con fecha 10 de Junio próximo pasado, la Real orden que dice asi:

„He dado cuenta al REY nuestro Señor de la exposicion del ayuntamiento de su muy heroica villa de Madrid, dirigida á que S. M. se dignase perpetuar su soberana aceptacion y la memoria del denodado é inaudito ardimiento con que todo su vecindario habia señalado la inalterable fidelidad que le caracteriza, resistiendo á las tropas francesas mandadas por el mismo Napoleon en los tres primeros dias de Diciembre de 1808, y que para ello se sirviese conceder una cruz de distincion á las cabezas de familia que hubiesen asistido á tan gloriosa defensa, y á las demas personas que en ella hubiesen sobresalido por alguna accion brillante, y no se hubiesen hecho indignas de esta condecoracion por su posterior conducta, como asi bien la misma cruz, aunque con la diferencia de que pendiese de cinta mas ancha y colgase del cuello, á los individuos del ayuntamiento que ahora son y que lo fueren en lo venidero. No puedo explicar bien la emocion de gozo y de placer que sintió mi corazon al ver la benignidad y gusto con que S. M. se dignó condescender con las súplicas del ayuntamiento, desfiriendo en todo á su propuesta. Es pues su Real voluntad que todos los miembros de tan noble é ilustre corporacion, y los que para siempre lo fueren, puedan traer colgada del cuello, y pendiente de una cinta ancha de color rojo y filetes blan-

cos, cruz de oro de ocho brazos cortados en sus puntas ó extremos, y esmaltados de verde en el anverso, y en el reverso de blanco, que tenga en el centro ó contorno del anverso un brazo armado con espada en campo de plata, y en su orla la inscripcion siguiente: *Al valor y fidelidad de Madrid*; y en el centro del reverso las armas de Madrid, y en su orla estas palabras: *En los primeros dias de Diciembre de 1808*; colocándose rayos de oro entre los brazos de la cruz, que ha de cubrir una corona Real en demostracion de ser Madrid la corte de los Reyes de España, todo en conformidad del diseño presentado por el ayuntamiento. Cada cabeza de familia y demas personas que se hubiesen distinguido en dias tan memorables, exceptuando los comprendidos en cualquiera de los artículos que se expresan en la adjunta nota, podrán usar la misma cruz, pendiente de cinta de los mismos colores, aunque mas estrecha. Y S. M. espera que el ayuntamiento, á cuya discrecion confia la calificacion de los méritos de los que aspiren á esta distincion, se conducirá con aquella rectitud, imparcialidad y justificacion que le es propia, y hacen mas apreciables este género de gracias. Lo comunico á V. S. de Real órden para inteligencia y cumplimiento del ayuntamiento, con tanta satisfaccion mia, cuanta es la parte que me cabe en las de un cuerpo de que me glorío ser individuo."

Y la nota que se acompaña con dicha Real órden es como sigue:

La cruz se ha de conceder á solo los cabezas de familia que estaban en Madrid en los tres primeros dias de Diciembre de 1808, con exclusion de los comprendidos en las clases siguientes.

Los compradores de bienes nacionales de primera, segunda y tercera mano, y los que sirvieron de agentes, apoderados ó comisionados para las compras, bajo de cualquiera concepto que lo hicieron.

Los que fueron oficiales de la guardia cívica, y todos los individuos de la que llamaron guardia de honor de á caballo.

Los que sirvieron al intruso en las prefecturas, subprefecturas, ramos de secuestros, administracion y recaudacion de los que llamaban bienes nacionales, policia y juntas criminales, y los que se emplearon en la exaccion de contribuciones.

Los que obtuvieron nombramiento ó título del intruso para servir cualquiera destino ú oficio, sea cual fuese su clase.

Los que fueron promovidos de los que obtenian á otro, ó que no les correspondia por escala.

Los que estuvieron empleados, ó sirvieron ó ayudaron en el juego de la Ruleta.

Los que estuvieron empleados en la oficina principal del Timbre y sus agregados.

Los que han sido castigados por cualesquiera delito desde que regresó S. M.

Todos los cuales, aun cuando se hallen repuestos en sus respectivos destinos ú otro que S. M. haya tenido á bien dispensarles, porque su conducta no hubiese sido criminal en los primeros casos, no se les considera merecedores de semejante distincion que concede S. M. al mérito, acendrado patriotismo, constante amor á su Real Persona, y lealtad permanente, á cuyo fin el ayuntamiento procederá con la mayor escrupulosidad en la asignacion de

los sugetos que son acreedores á la citada gracia , y exclusion de los que esten comprendidos en las clases expresadas , consultando las dudas que ocurran directamente á S. M. = Rubricado.

Lo que se comunica al público de acuerdo de dicho Excmo. ayuntamiento , para que los que se crean con derecho al goce de esta distincion presenten sus solicitudes justificadas ante S. E. por la secretaría de mi cargo.

Madrid 5 de Julio de 1817. = Angel Gonzalez Barreiro.

En virtud de providencia del Sr. D. Joaquin Almazan , del Consejo de S. M. teniente corregidor de esta villa , y por la escribanía del número de D. Pascual Seco , se ha mandado sacar á pública subasta por término de 30 dias , y por la cantidad de 125⁰ rs. , una casa sita en esta corte y su calle de Toledo , señalada con el núm. 11 de la manz. 144. Quien quisiere hacer postura á ella acuda ante dicho señor y citada escribanía , que se admitirán las que se hicieren siendo arregladas.

Se halla vacante la plaza de médico de la villa del Castillo de Garcí Muñoz , de la provincia y partido de Cuenca , en la Mancha alta , cuyo vecindario asciende á 200 vecinos con dos comunidades de religiosos y religiosas del orden de S. Agustin , un capítulo eclesiástico y un hospital. Su dotacion son 600 ducados , pagados los 200 de propios , y los restantes del vecindario , ademas de lo que pueda producirle la asistencia á las aldeas de la expresada villa , y á cuatro ó cinco pueblos que distan de ella de una á dos leguas , y que ninguno tiene médico. Los pretendientes dirigirán sus memoriales hasta el 10 de Agosto á D. Lorenzo de Aslonga , beneficiado de la expresada villa.

Se halla vacante una de las dos plazas de médico del lugar de Ateca , partido de Calatayud , en el reino de Aragon , cuya dotacion son unos 60⁰ rs. vn. sobre los propios y arbitrios , y pagados en tres plazos iguales. Se admiten memoriales hasta el dia 15 del próximo Agosto , y deberán dirigirse á D. Mariano Sola , alcalde primero en dicho pueblo.

Principios elementales de estrategia en diálogo entre un general y un subalterno ; por el brigadier de infantería D. Juan Sanchez Cisneros , individuo de mérito de varios cuerpos científicos de Europa en la clase de ciencias físicas y naturales: un cuaderno en 8.^o , al que se suscribe en la librería de Barco , carrera de S. Gerónimo , á 4 rs. á la rústica. Esta pequeña obra , que se presenta como ensayo de otra mas extensa que su autor intenta publicar , es muy útil y aun necesaria á todos los gefes y oficiales por hallarse en ella indicados todos los conocimientos necesarios para desempeñar con acierto el mando de divisiones y brigadas sin el embarazo del cálculo con que generalmente se encuentran ligados estos escritos , los mas grandes y sublimes de la ciencia militar. = Instituciones del derecho público militar , por el mismo autor : un tomo en 8.^o á 8 rs. á la rústica para los suscriptores , y 10 para los demas , si acaso quedan egemplares. Véndese en la misma librería , donde estará abierta la suscripcion de ambas hasta el 15 de Agosto próximo. La necesidad que teniamos de una obra de esta naturaleza , los principios filosóficos que le sirven de base , y la recopilacion de doctrina que se ha hecho en ella de los mejores y mas modernos publicistas , la hacen sumamente recomendable y necesaria á los generales , gefes y oficiales , y á las autoridades civiles de los pueblos , respecto á que se trata en ella de cuanto tiene conexion en la milicia , asi en su parte legislativa , como en sus relaciones con el orden civil , formacion de los egércitos , alojamientos , bagages , adquisiciones , fueros &c. , tanto en tiempo de paz como de guerra.

Nota. En el suplemento á la gaceta del martes 1.^o del corriente , pág. 684 , línea 8.^a , columna 4.^a , donde dice 34072 , léase 34172.